



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 1 de julio de 2025.

Número 78

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3397.- Expediente Número 501/2025, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	3	EDICTO 3875.- Expediente Número 00503/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	12
EDICTO 3398.- Expediente Número 0016/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar Posesión.	3	EDICTO 3876.- Expediente Número 00073/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 3566.- Expediente Número 00319/2025, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 3877.- Expediente Número 00416/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 3567.- Expediente Número 00145/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3878.- Expediente Número 00243/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 3568.- Expediente Número 00010/2025 relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3879.- Expediente Número 00545/2023, relativo a la Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 3579.- Expediente Número 00187/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3880.- Expediente Número 00824/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria	14
EDICTO 3580.- Expediente Número 347/2024, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.	4	EDICTO 3881.- Expediente Número 00381/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 3581.- Expediente Número 00117/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 3882.- Expediente Número 00418/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 3718.- Expediente Número 00669/2010, elativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Venta de Inmueble.	8	EDICTO 3883.- Expediente Número 00430/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 3719.- Expediente Número 00026/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.	9	EDICTO 3884.- Expediente Número 00505/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 3868.- Expediente Número 00246/2022, relativo al Juicio Alimentos Definitivos.	9	EDICTO 3885.- Expediente 00419/2025, relativo al Doble Juicio Sobre Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 3869.- Expediente Número 00089/2021, relativo al Juicio Hipotecario	10	EDICTO 3886.- Expediente Número 00425/2025, relativo al Juicio Sobre Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 3870.- Expediente Número 00237/2017, relativo al Juicio Hipotecario	10	EDICTO 3887.- Expediente Número 00515/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3871.- Expediente Número 00564/2025, relativo al Sucesorio Testamentario.	11	EDICTO 3888.- Expediente Número 00382/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3872.- Expediente Número 00879/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11	EDICTO 3889.- Expediente Número 00543/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3873.- Expediente Número 00543/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11	EDICTO 3890.- Expediente Número 00458/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3874.- Expediente Número 54/2022, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	EDICTO 3891.- Expediente Número 00554/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
		EDICTO 3892.- Expediente Número 00505/2025; relativo al Juicio Sucesorio testamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3893.- Expediente Número 00987/2024; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 3894.- Expediente Número 01740/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17
EDICTO 3895.- Expediente Número 00369/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3896.- Expediente Número 00120/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3897.- Expediente Número 00454/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3898.- Expediente Número 00517/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3899.- Expediente Número 00055/2025 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 3900.- Expediente Número 00025/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19
EDICTO 3901.- Expediente 00311/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	22
EDICTO 3902.- Expediente 00635/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	22
EDICTO 3903.- Expediente Número 00756/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión	22
EDICTO 3904.- Expediente Número 00662/2024, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad.	23
EDICTO 3905.- Expediente Número 00045/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva,	23
EDICTO 3906.- Expediente Número 00723/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil.	26
EDICTO 3907.- Expediente 00776/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	26
EDICTO 3908.- Expediente 00104/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	28
EDICTO 3909.- Expediente Número 00896/2023, relativo a la Sucesión Testamentaria.	28
EDICTO 3910.- Expediente 206/2025, relativo al Juicio Cancelación de Pensión Alimenticia.	29
EDICTO 3911.- Expediente 00276/2025, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	29
EDICTO 3912.- Expediente 857/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	29

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), ordenó la radicación del Expediente Número 501/2025, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, a fin de acreditar la posesión y dominio a su favor por más de cincuenta años, sobre un bien urbano con una superficie de 371.760 (trescientos setenta y uno punto sesenta), metros cuadrados, ubicado en calle Matamoros, entre las calles Manuel González (15) y cinco de mayo (16) número 249, Oriente, Zona Centro, Código Postal 87000, de esta Ciudad Capital, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con Gabriela Valdez Pérez, en 10.000 metros y Luis Alberto Núñez De Alba, en 4.900 metros; AL SUR con calle Matamoros en 11.300 metros y Luis Alberto Núñez de Alba, en 1.250 metros; AL ESTE, con Gustavo Castro Ormaechea, en 17.900 metros, y Ma. Concepción Cantú González, en 12.690 metros, y; AL OESTE en cuatro líneas, con Luis Alberto Núñez Del Alba, en 4.830 metros, 2,000 metros, 12,000 metros, y en 11.400 metros; inmueble controlado con la Clave Catastral Número 01-01-01-082-011, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Por que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3397.- Junio 10, 19 y Julio 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte (20) de mayo del año en curso (2025), ordenó radicar el Expediente Número 0016/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar Posesión, promovido por el C. JORGE MARTÍN GÓME DE LA FUENTE, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado frente a las calles 3 y 4 Francisco I. Madero en este municipio, mismo que cuenta con una superficie de 5-83-48 hectáreas (cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en 390.00 metros, colinda con lote propiedad del C. Benito Balboa Urbina; AL SUR.- en dos trazos, el más largo de 320.00

metros, colinda con terrenos propiedad del concursante y de los C.C. Manuel Flores y José Lira; y en un segundo trazo de aproximadamente 30.00 metros con Zona Federal Contigua a la Carretera Barretal-Padilla; AL ESTE.- en dos trazos uno de 113.00 metros, colinda con un predio propiedad del C. Armando Cuellar y Otro de 160.60 metros, colinda con el C. Jorge Martín Gómez De la Fuente; AL OESTE.- en 327.00 metros colinda con terrenos del Ejido 5 de Mayo, inmueble que se encuentra controlado con Registro Catastral Número 29130057; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Padilla, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Padilla, Tam., a 26 de mayo de 2025.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3398.- Junio 10, 19 y Julio 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 25 de abril del 2025, ordenó la radicación del Expediente 00319/2025, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de ZENÓN BALTIERREZ BALDERAS Y/O ZANON BALTIERREZ Y/O ZENÓN BALTIERRES; CLARA MACÍAS Y/O CLARA M. DE BALTIERREZ Y/O CLARA MASÍAS RAMÍREZ Y/O CLARA MASÍAS, denunciado por ADOLFO BALTIERREZ MACÍAS, AGUSTINA BALTIERREZ MACÍAS, CLAUDIA BALTIERREZ MACÍAS, ELIGIO BALTIERREZ MACÍAS, FRANCISCA BALTIERREZ MACÍAS, JOSEFINA BALTIERREZ MACÍAS, MARGARITO BALTIERREZ MACÍAS, RAMONA BALTIERREZ MACÍAS, VICENTA BALTIERREZ MACÍAS Y MA MARCOS BALTIERREZ MASÍAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 28 de abril de 2025.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3566.- Junio 17 y Julio 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco el Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00145/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DEYANIRA ALEMÁN GONZALEZ VDA. DE GÓMEZ, quien falleció en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, habiendo tenido su último domicilio en calle Francisco I. Madero, número 257, Zona Centro, Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por SARA MAYELA GÓMEZ ALEMÁN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 27 de mayo de 2025.- Testigos de Asistencia, Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Oficial Judicial "B", LIC. ÁNGELA MARIA VELASCO GONZÁLEZ

Se firma electrónicamente el presente documento, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3567.- Junio 17 y Julio 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, radicó el Expediente Número 00010/2025 relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de JOSE OMAR SALDIVAR CEPEDA, denunciado por JUAN FRANCISCO SALDIVAR VILLAVICENCIO Y OTROS, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad

Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 31 de marzo de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3568.- Junio 17 y Julio 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 00187/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por SONIA NÚÑEZ AGUILAR, a efecto de acreditar la posesión y propiedad que detenta, respecto del inmueble ubicado en manzana tres, de la calle Aguascalientes S/N, de la colonia Guadalupe Victoria, Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 60.145 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 13.075 metros con propiedad privada; AL SUR en 13.075 metros con propiedad privada; AL ESTE: en 4.600 metros con calle Aguascalientes y AL OESTE 4.600 metros con propiedad privada.

Y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijarán en la Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas, Oficina Fiscal y Estrados del Portal del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día quince de abril de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3579.- Junio 17, 24 y Julio 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

JOSE MANUEL DÍAZ PINTO, JUANA CECILIA CHUNG GARZA, JOSE MANUEL DÍAZ TREVIÑO, IRMA PINTO RODRÍGUEZ Y HAINNOVA COMERCIAL S.A. DE C.V. PRESENTE

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 347/2024, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil

Oral, promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HABINNOVA COMERCIAL S.A. C.V., JOSÉ MANUEL DÍAZ PINTO, JUANA CECILIA CHUNG GARZA, JOSÉ MANUEL DÍAZ TREVIÑO E IRMA PINTO RODRÍGUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO INSERTO:

Altamira, Tamaulipas; a cinco de abril del año dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al Juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Exp. No. 347/2024

Altamira, Tamaulipas; a dos de mayo dos mil veinticuatro.- Téngase por recibida la promoción presentada ante la Oficialía Común de Parte en fecha treinta de abril dos mil veinticuatro, signado por el LIC. Ismael Centeno Torrescano, y Anexos consistentes en:

- Información contractual
- Caratula de crédito
- Solicitud Contrato Crediactivo en Moneda Nacional
- Nueve estados de cuenta
- Escritura Publica Número dieciséis mil ochenta y siete que contiene otorgamiento de poderes
- Cédula de identificación fiscal a nombre de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
- Credencial para votar a nombre de ISMAEL CENTENO TORRESCANO
- Y cinco traslados

Se tiene por presentado al Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, en contra de HABINNOVA COMERCIAL S.A. C.V., en su calidad de acreditado principal, quien puede ser notificado y emplazado a juicio indistintamente en el domicilio señalado y ubicado en calle 8, número 116 Interior 3, entre las calles Av. Universidad y 6a Avenida, de la colonia Los Pinos de Tampico, Tamaulipas, con Código Postal 89138, a JOSÉ MANUEL DÍAZ PINTO y JUANA CECILIA CHUNG GARZA, con domicilio señalado y ubicado en calle Sinaloa, número 119 Sur, entre las calles Boulevard Adolfo López Mateos y Puebla, de la colonia Unidad Nacional, de Tampico, Tamaulipas con Código Postal 89410, y JOSÉ MANUEL DÍAZ TREVIÑO E IRMA PINTO RODRÍGUEZ, con domicilio señalado y ubicado en calle Morelos, número 210, entre calles Guadalajara y Mérida, de la colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas, con Código Postal 89120, todos ellos en su calidad de Obligados Solidarios; a quienes se le reclama el pago de la cantidad de \$1'999,259.25 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos A), B), C) y D) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente, regístrese

bajo el Número 347/2024, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la Parte Actora, los requisitos exigidos por los artículos 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1390 Ter al 1390 Ter 15 del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro de los ocho días siguientes al requerimiento de pago, al embargo, en su caso, y al emplazamiento, el demandado deberá contestar la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que se prevén en los artículos 1397, 1398 y 1403; y conforme a las reglas previstas en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1399 y 1400, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado de los documentos base de la acción para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, las cuales se glosarán al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Doctor Antonio Matienzo, número 107 Norte, entre las calles Carranza y Altamira, con Código Postal número 89000, en la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas; así mismo, como lo solicita, se autoriza al promovente para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través de su correo electrónico: Ismael_centeno@hotmail.com., en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza a la promovente a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido.- Se tiene por autorizados a los Licenciados Israel Ledezma Pérez, con Cédula Profesional Número 10762591, Sibel Robles Hernández, con Cédula Profesional Número 14051865, para que tengan acceso al expediente.- Se previene a la Parte Demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el

artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Finalmente, se les hace saber a las partes que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes.- A quien no acuda sin justa causa calificada por el Juez, se le impondrá una sanción por la cantidad de se le impondrá una sanción por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- En otro tenor, en relación con el 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se hace del conocimiento de las partes que las audiencias en el Juicio Oral serán públicas, pudiendo ser presenciados por terceros, siempre que así lo autoricen de manera expresa, ya que de lo contrario se verificarán con la sola presencia de las partes, sus abogados y el personal judicial.- Del mismo modo se les hace saber que las audiencias dentro del Juicio se celebrarán en la sala para audiencias de Juicio Oral localizada en la Planta Alta del Edificio del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, a las que deberán acudir debidamente identificados.

Por otra parte, se les hace saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura emitido en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate".

Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el Punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte

demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- En caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así con fundamento también en los artículos 1069, 1390 Ter, 1390 Ter 1, 1390 Ter 3, 1390 Ter 4, 1390 Ter 5, 1390 Ter 6, 1390 Ter 7, 1390 Ter 8, 1390 Bis 2, 1390 Bis 3, 1390 Bis 4, 1390 Bis 5, 1390 Bis 6, 1390 Bis 7, 1390 Bis 8, 1390 Bis 9, 1390 Bis 10, 1390 Bis 12, 1390 Bis 13, 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1403 del Código de Comercio; 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos.- Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Juez.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer, Enseguida se hace la publicación de Ley y se radica bajo el Expediente Número 347/2024.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a tres de abril de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al Juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; a ocho de abril de dos mil veinticinco.- A sus antecedentes el escrito electrónico presentado el día dos de abril de dos mil veinticinco, signado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00347/2024, vista su petición.- En atención a las constancias actuariales que se desprenden de los autos y en atención a los informes de las diversas dependencias en los cuales se informó que en su base de datos no se encontró diversos domicilio de los demandados y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dichas personas como lo son JOSE MANUEL DÍAZ PINTO, JUANA CECILIA CHUNG GARZA, JOSE MANUEL DÍAZ

TREVIÑO, IRMA PINTO RODRÍGUEZ Y HAINNOVA COMERCIAL S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado a partir de la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054 y 1070 Bis del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Lorena Hernández González, que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Lorena Hernández González.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los once de abril de dos mil veinticinco.- Vistos de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00347/2024, en especial del auto que antecede de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, en relación a la publicación de edictos, es por lo cual se aclara la forma en que se realizaran en base al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo cual señala que dicha notificación se hará por edictos, y que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Diarios Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación dentro del término de treinta días.- Así y con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Lorena Hernández González, que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Lorena Hernández González.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3580.- Junio 17, 24 y Julio 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIÉN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó dos acuerdos de fecha veintiuno de mayo y tres de junio de dos mil veinticinco, dentro del Expediente Número 00117/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por EUNICE RODRÍGUEZ CONTRERAS, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad-Perpetuum.

La que suscribe la C. EUNICE RODRÍGUEZ CONTRERAS, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum únicamente para acreditar hechos relativos a la posesión.

"...ÚNICO:- Que la compareciente EUNICE RODRÍGUEZ CONTRERAS, he poseído por más de cinco años, en calidad de propietario y con las condiciones exigidas para usucapirlo o sea además en forma pacífica, pública, continua, siendo la descripción del inmueble la siguiente:

Inmueble ubicado en calle 5 de febrero número 5509, de la colonia Mirador, de este municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Código Postal 88190, con una superficie de terreno de 958.538 metros cuadrados y una superficie de construcción de 211.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes Medidas y Colindancias; AL NORTE, en 33.92 treinta y tres metros noventa y dos centímetros y colinda con la calle 5 de Febrero; AL SUR, en 17.35 diecisiete metros treinta y cinco centímetros y colinda con propiedad que es o fue de Andrea Martínez García; AL SUR, en 17.09 diecisiete metros nueve centímetros y colinda con propiedad que es o fue de Luisa Moreno García Y Rosario López Moreno; AL ESTE, en 14.06 catorce metros seis centímetros y colinda con la Avenida Antonio Medina; AL ESTE, en 28.21 veintiocho metros veintinueve centímetros y colinda con propiedad que es o fue de Celia Mendoza; y AL OESTE, en 42.08 cuarenta y dos metros ocho centímetros y colinda con propiedad que es o fue de OFELIA MUÑIZ.- Controlado con la Clave Catastral 26 01 13 150 007.

Por lo que solicito que, en el momento procesal oportuno, se dicte resolución en la que se tenga por acreditados los extremos de mi petición y por comprobada debidamente mi posesión en carácter de propietario, tal declaración se tenga como título de propiedad y se ordene la debida inscripción en el Instituto Registral y catastral de esta ciudad.

Fundo mi petición en los siguientes hechos y consideraciones de orden legal:

HECHOS:

1.- La compareciente, tal y como quedará probado en la secuela de este procedimiento, poseo en forma pública,

pacífica, continua y en calidad de posesionaria y propietaria el inmueble que pasará a detallar:

Inmueble ubicado en calle 5 de febrero número 5509, de la colonia Mirador, de este municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Código Postal 88190, con una superficie de terreno de 958.538 metros cuadrados y una superficie de construcción de 211.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 33.92 treinta y tres metros noventa y dos centímetros y colinda con la calle 5 de Febrero; AL SUR, En 17.35 diecisiete metros treinta y cinco centímetros y colinda con propiedad que es o fue de Andrea Martínez García; AL SUR, en 17.09 diecisiete metros nueve centímetros y colinda con propiedad que es o fue de Luisa Moreno García y Rosario López Moreno; AL ESTE, en 14.06 catorce metros seis centímetros y colinda con la Avenida Antonio Medina; AL ESTE, en 28.21 veintiocho metros veintiún centímetros y colinda con propiedad que es o fue de Celia Mendoza; y AL OESTE, en 42.08 cuarenta y dos metros ocho centímetros y colinda con propiedad que es o fue de Ofelia Muñiz.- Controlado con la Clave Catastral 26 01 13 150 007.

A fin de acreditar lo anterior acompaño con copia certificada del Contrato de Compraventa con el que se me transmitió la posesión en calidad de propietario, celebrado en fecha 20 veinte de agosto del año 2005 dos mil cinco entre la C. ROSA MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ como Vendedora y la compareciente EUNICE RODRÍGUEZ CONTRERAS como Comprador.

Con la misma finalidad anexo al presente Comprobante de Pago del Impuesto Predial respectivo, que acredita estar al corriente de dicha contribución y que el impuesto predial también se ha estado pagando por todo ese tiempo y que se encuentra al corriente.- De igual manera y con el mismo fin, anexo Manifiesto de Propiedad Urbana relativo a dicho bien, expedido por la Dirección de Catastro.

No obstante, cuando intenté demandar a la vendedora C. ROSA MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ, me percaté que la propiedad inmueble no está inscrita a su nombre ni de ninguna otra persona en el antes denominado Registro Público de la Propiedad ahora Instituto Registral y Catastral de esta Ciudad, por tanto no puedo ejercer la acción que establece los artículos 736, 738 del Código Civil en relación con el artículo 619 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aún y cuando la adquisición se hizo de buena fe y pagando un precio mediante contrato de compraventa que exhibo a este escrito para acreditar mi legitimación, predio que poseo en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario.”

Así mismo, adjuntó un plano topográfico, contrato de compraventa, así como diversos documentos, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito a la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. EUNICE RODRÍGUEZ CONTRERAS.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 04 de junio de 2025.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3581.- Junio 17, 24 y Julio 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00669/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Venta de Inmueble, promovido por HILARIO BAUTISTA FUENTES, en contra de ARMANDO BARBA LOREDO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de la litis, consistente en:

Bien inmueble identificado como: Lote 6, Manzana 30, Sector I, Sección Colonial, Región General Lucio Blanco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de trescientos metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en diez metros, con lote 5, • AL SUR: en diez metros, con lote 7, AL ESTE: en treinta metros, con lote 29, • AL OESTE: en treinta metros, con calle Matamoros.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: FINCA 15062, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; y con datos de gravamen: Sección Quinta, Número 127, Legajo 6003, de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete; inscripción cuarta, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; y anotación letra C, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- Valor pericial \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$933,333.33 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, audiencia que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado.- Es dado el presente edicto a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3718.- Junio 24 y Julio 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, actuando con el Licenciado Felipe De Jesús Torres Galván, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha dos de junio del año dos mil veinticinco, dictado dentro del Expediente Número 00026/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por SOLUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., SOFOM ENR en contra de BEDOLLA FUENTES, S.P.R. DE R.L. Y LUIS ALBERTO BEDOLLA CHÁVEZ, se ordenó a sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, de los siguientes bienes inmuebles:

1).- Un terreno rustico denominado predio Barriales del municipio de Matamoros, Tamaulipas con superficie: 10-00-00 hectáreas, bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 1000.00 metros con propiedad de Gabriel Gaytán; AL este 100.00 metros con brecha 133; AL SUR 1000.00 con propiedad de Manuel Gutiérrez; y AL OESTE 100.00 metros con brecha 132; inscrito a nombre de Luis Alberto Bedolla Chávez en cuanto al 100% de propiedad, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Finca No. 37923 del municipio de Matamoros, Tamaulipas; siendo la postura legal de dicha finca la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo más alto rendido por el perito de la parte actora, el presentado en fecha catorce de abril del presente año.

2.- Un terreno rustico denominado predio La Jarita del municipio de Matamoros, Tamaulipas con superficie: 15-00-00 hectáreas, bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 1000.00 metros con propiedad de que es o fue de Juan De los Santos; AL SUR 1000.00 metros con propiedad de que es o fue de Pablo Quezada; AL ESTE 150.00 metros con propiedad de que es o fue de Néstor Chávez; y AL OESTE 150.00 metros con propiedad de que es o fue de Jose R. Garza; dicho bien a nombre Luis Alberto Bedolla Chávez en cuanto al 100% de propiedad inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Finca No. 1600 ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas; siendo la postura legal de dicha finca la cantidad de \$689,333.33 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$1'034,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo más alto rendido por el perito de la parte actora, el presentado en fecha catorce de abril del presente año.

Ordenándose convocar a postores mediante publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación en éste Distrito Judicial, convocando a postores, a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE

AÑO, a fin de que comparezcan en el local de éste Juzgado; por último, se le hace del conocimiento al postor o interesados que desean intervenir a la subasta, que con la debida anticipación deberán solicitar a éste Tribunal, el certificado de depósito que ampare el veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del bien hipotecado.

Secretario de Acuerdos, LIC. FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN.- Rúbrica.

3719.- Junio 24 y Julio 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 00246/2022, relativo al Juicio Alimentos Definitivos, promovido por IVANNA GISELLE ROSAS RODRÍGUEZ, en contra de ARTURO ROSAS POLANCO, se ordenó sacar a la venta el siguiente bien inmueble:

A) Finca Número 70221, ubicada en calle Calzada Laguna de Champayan Poniente, lote 90 de la manzana 1, Fraccionamiento Lagunas de Miralta, Código Postal 89605, ciudad Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 600.00 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros, con lote 91; AL SUR: en 30.00 metros con lote 89; AL ESTE en 20.00 metros con Calzada Laguna de Champayan Poniente; AL OESTE: en 20.00 metros con Laguna de Champayan, al que se le asignó un valor pericial-comercial de \$ 3'120.000.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación que se edita en el Segundo Distrito en Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente edicto de remate, convocándose a presuntos postores en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las (11:15) ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), debiendo comparecer los interesados y los postores ante este Juzgado a la compra del bien antes descrito, previamente depositar en la Tesorería General del Estado o, en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado del lugar, o en certificado expedido por el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a disposición del juez, el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate de los bienes y presentarán al efecto el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que deba procederse al remate, la postura correspondiente, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal, lo cual deberán hacerlo con debida anticipación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 03 de junio de 2025.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Familiar, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3868.- Julio 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticinco, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00089/2021, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JULIÁN HUERTA PALERMO, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 12, de la manzana 17 ubicado en la calle Boulevard Naranjos Sur con el número oficial 221 de la colonia Ampliación Petrolera Jose de Escandón del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los datos de la Inscripción 3a de la Finca 6774 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), de manera presencial en éste Juzgado, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$6,800,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$4,533,333.33 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2025.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3869.- Julio 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00237/2017, promovido por OMAR JOSE PACHECO LOZANO mediante cesión onerosa, en contra de JOSE FELIPE RAMÓN ESTRADA, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 29 de la manzana 15, ubicado en la calle Valencianas número 555, del Fraccionamiento Villa Florida del Plano Oficial de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 4a, de la Finca Número 127637, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$693,00.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio de 2025.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3870.- Julio 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de junio de 2025, ordenó la radicación del Expediente Número 00564/2025, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de ELVA GALVÁN MENCHACA, denunciado por CARLOS RIVERA GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de junio de 2025.- Secretario de acuerdos Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3871.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00879/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de, ANTONIA CASTAÑÓN MONTALVO, denunciado por JAVIER MONTALVO CASTAÑÓN, ROBERTO MONTALVO CASTAÑÓN, OFELIA MONTALVO CASTAÑÓN, OLGA MONTALVO CASTAÑÓN, YAMINA MONTALVO CASTAÑÓN, RODOLFO MONTALVO CASTAÑÓN, ERNESTO MONTALVO CASTAÑÓN, J. ELEAZAR MONTALVO CASTAÑÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 10 de junio de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3872.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ésta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00543/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA AURORA BELLO LÓPEZ, denunciado por MARIA ESTHER ULIBARRI BELLO, FERNANDO ULIBARRI BELLO, MARIA AURORA ULIBARRI BELLO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de junio de 2025.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERA SANCHEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3873.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 54/2022, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MANUEL ESTRADA TORRES, en contra de MARICRUZ RODRÍGUEZ CASANOVA, Y FRANCISCO JAVIER BARRAN ONTIVEROS, consistente en: bien inmueble embargado al demandado FRANCISCO JAVIER BARRAN ONTIVEROS, Finca 31281, de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Ubicado en: Salvador Díaz Mirón 901-B Poniente interior, Fracción II del lote 2, de la manzana C-9, entre calles 18 de Marzo y Pachuca de la Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con área total de 203.66 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos medidas, la primera de 1.00 m. con calle Salvador Díaz Mirón y la segunda de 10.28 m con C. Montoya, AL SUR.- en dos medidas, la primera de 1.00 m con Rosario Vázquez, y la segunda de 9.72 m con Celestino García, AL ORIENTE.- en dos medidas, la primera de 23.20 m. con fracción I, y la segunda de 13.77 m con Rosario Vázquez, AL PONIENTE.- en dos medidas la primera de 19.38 m con C Montoya y la segunda de 19.23 m con Irene Garcia.- Valor Pericial: \$370.000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- De lo que resulta que lo que se saca a remate es el 50% (cincuenta por ciento), de los derechos de propiedad que le corresponden al codemandado FRANCISCO JAVIER BARRAN ONTIVEROS.- Siendo valor pericial fijado al Inmueble que se saca a remate, la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando del 50% (cincuenta por ciento), la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Por lo que la postura legal que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es la cantidad \$123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 33/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en un periódico de circulación amplia de la entidad Federativa siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales y en la Oficina Fiscal de Cd, Madero, Tamaulipas en días hábiles.

Y para su publicación por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por DOS VECES dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Asimismo, entre

la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 33/100 M.N.).- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales y en la Oficina Fiscal de Cd, Madero, Tamaulipas en días hábiles.- Lo anterior es dado a los treinta de mayo del año dos mil veinticinco.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3874.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 6 de junio de 2025, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO LUNA MORELOS e Intestamentario a bienes de RICARDA HERNANDEZ GUERRERO, denunciado por ANA MARIA BERTÍN LUNA bajo el Número 00503/2025, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 11 de junio de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3875.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESÁREO GRILLO MALDONADO, denunciado por las C.C. ROSA ESMERALDA GRILLO SANTIAGO, Y EUSEBIA SANTIAGO GÓMEZ, asignándosele el Número 00073/2025, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito

Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de marzo de 2025.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

3876.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN HERNANDEZ VICENCIO, denunciado por GUADALUPE HERNANDEZ VÁZQUEZ, asignándosele el Número 00416/2025 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 30 de mayo de 2025.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

3877.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 veinte de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVIA DEL ÁNGEL GOVEA, quien falleció el 23 veintitrés de enero dos mil veinticinco, en Ciudad Madero,

Tamaulipas, denunciado por PABLO ALEMÁN DEL ÁNGEL, SILVIA ALEMÁN DEL ÁNGEL Y ELISA ALEMÁN DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de abril de 2025.- doy fe.

C. Juez, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3878.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00545/2023, denunciado por los C.C. CIRO MUÑOZ QUINTERO, DANTE ADOLFO MUÑOZ QUINTERO Y MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ QUINTERO, la Sucesión Testamentaria a bienes de ROSA QUINTERO RODRÍGUEZ, quien falleció el día (11) once de marzo del año (2022) dos mil veintidós, en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses. Se expide el presente edicto a los (09) nueve de junio del año (2025) dos mil veinticinco.- DOY FE.

Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas, LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3879.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00824/2024, denunciado por la C. MARGARITA HERNANDEZ CASTILLO, la Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL SANCHEZ VILLASEÑOR, quien falleció el día (19) diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 26 de noviembre de 2024.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3880.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 09 de mayo de 2025, se ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN ANTONIO ESTRADA GÓMEZ, denunciado por los C.C. JUAN ANTONIO ESTRADA CRUZ, FRANCISCO JAVIER ESTRADA ESTRADA, JUAN ANTONIO ESTRADA ESTRADA, MARÍA DEL SAGRARIO ESTRADA ESTRADA Y MIGUEL ÁNGEL ESTRADA ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de mayo de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de

Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3881.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 21 de mayo de 2025, se ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes JUAN GONZÁLEZ TOLEDO, denunciada por BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 22 de mayo de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3882.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 23 de mayo de 2025, se ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MONTALVO, denunciada por ALICIA MONSERRAT PÉREZ OVIEDO Y MARÍA DE LA PAZ PÉREZ OVIEDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de mayo de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3883.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 11 de junio de 2025, se ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de SARA ARREDONDO GONZÁLEZ, denunciada por las C.C. DANIELA VARGAS ZAMORA Y LETICIA ZAMORA ARREDONDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de junio de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3884.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil veinticinco, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00419/2025, relativo al Doble Juicio Sobre Sucesión Testamentaria a bienes de GREGORIO RODRÍGUEZ BALLEZA Y MAXIMINA RUIZ MARTÍNEZ, promovido por el C. J. MARCELO RODRÍGUEZ RUIZ

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de mayo de 2025.- La Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3885.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00425/2025, relativo al Juicio Sobre Sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO TELLO CABALLERO, promovido por JORGE TELLO CARLOS, MA. EMILIA CARLOS RENTERÍA, ALBERTO TELLO CARLOS, ANNIE BEATRIZ TELLO CARLOS

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de mayo de 2025.- La Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3886.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00515/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDINA ÁLVAREZ ARREDONDO, promovido por los Ciudadanos ROLANDO ALMEIDA ÁLVAREZ Y YURY DIANA DE ALBA ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de junio de 2025.- La Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3887.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 02 de mayo de 2025.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00382/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA DE LOS ANGELES REYES HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. CHRISTIAN ROGELIO SAAVEDRA REYES como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día veintitrés de mayo del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

Oficio electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

3888.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de junio de 2025.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de junio del dos mil veinticinco, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00543/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO DELGADO ESQUEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se

presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. ROSA MARIA RUIZ SAMANIEGO como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día nueve de julio del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

Oficio electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

3889.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de junio de dos mil veinticinco, el Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00458/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLARO CRUZ GALINDO, promovido por MARÍA EMMA GAYTÁN NIETO, EMMA DINORAH CRUZ GAYTÁN Y DANIELA DINORAH CANTÚ CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de junio de 2025.- Secretaria Proyectista, en Funciones de Testigo de Asistencia, LIC. NUBIA SOTO ROMO.- Secretaria Proyectista, en Funciones de Testigo de Asistencia, LIC. SANDRA KARINA FRAYRE GARCIA.

El presente Edicto Electrónico contiene la Firma Electrónica Avanzada de las Secretarías Proyectistas, en funciones de Testigos de Asistencia Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3890.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de junio del año dos mil veinticinco, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00554/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE JAIME GONZALEZ GONZALEZ, denunciado por RAÚL GERARDO GONZALEZ HERRERA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio de 2025.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

3891.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2025; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por las C.C. VIOLETA MARTÍNEZ GÁMEZ, ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ Y PERLA PATRICIA RAMOS MARTÍNEZ, a bienes de JOSE FRANCISCO RAMOS REYNOSO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de mayo del 2025.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3892.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00987/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los Señores GRACIELA PEÑA LEAL Y HEXIQUIO RODRÍGUEZ NAVA, denunciado por los C.C. FERNANDO RODRÍGUEZ PEÑA, GUSTAVO RODRÍGUEZ PEÑA, HERMENEGILDO OMAR RODRÍGUEZ PEÑA, HEXIQUIO RODRÍGUEZ PEÑA, JOSE MANUEL RODRÍGUEZ PEÑA, MA. GRACIELA RODRÍGUEZ PEÑA, MARIA ESTHER RODRÍGUEZ PEÑA Y ROSARIO DEL CARMEN RODRÍGUEZ PEÑA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3893.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01740/2024, denunciado por la C. ELVIA GARCIA CADENA y KARLA ELENA GARCIA CADENA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ROSENDO GARCIA GONZALEZ, quien falleció el día (16) dieciséis de abril del año dos mil dieciséis (2016), en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; Se expide el presente edicto a los 18 días de julio de 2024.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

3894.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos, habilitada en funciones de Jueza del Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, por auto de fecha once de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00369/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLEGARIO TORRES ENRÍQUEZ Y EXIQUIA TURRUBIATES CERVANTES Y/O HESIQUIA TURRUBIATES CERVANTES, promovido por la C. MA. GUADALUPE TORRES TURRUBIATES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos.- DOY FE.

Cd. Mante, Tamaulipas, a 26 de marzo de 2025.- Secretario Proyectista, Habilitado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN FERNANDO RUBIO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3895.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Martin Antonio López Castillo, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien en términos del dígito 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, actúa con las suscritas Licenciadas María Del Carmen Huerta Rojas y Alba Cecilia Gómez Solano, Oficiales Judiciales "B", por auto de fecha diez (10) de abril del año en curso (2024) ordenó radicar el Expediente 00120/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICITAS BANDA GUEVARA, denunciado por el C. ALEXANDER PONCE MORALES, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de abril de 2024.- Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.- LIC. ALBA CECILIA GÓMEZ SOLANO.- Rúbrica.

3896.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticinco, ordenó la radicación del 00454/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA CARIDAD PARRA GARCIA, denunciado por JOSUÉ FRANCISCO PARRA GUERRERO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 15 de mayo de 2025.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3897.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, ordenó la radicación del 00517/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMPARO SÁENZ GONZALEZ, promovido por GUADALUPE BARRERA SÁENZ, MARIA DE LA CRUZ BARRERA SÁENZ Y BALDEMAR BARRERA SÁENZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 29 de mayo de 2025.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3898.- Julio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, radicó el Expediente Número 00055/2025 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JOSE EFRÉN TREVIÑO GUERRERO, denunciado por ELSA SANCHEZ RAMOS, JOSE GUADALUPE TREVIÑO DE LA ROSA, SILVIA MIREYA TREVIÑO DE LA ROSA Y JUAN LUIS TREVIÑO DE LA ROSA, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 29 de abril de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3899.- Julio 1 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C.C. MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO, ADAUTO FLORES, ROMÁN CASTRO, MARIA GUADALUPE CASTRO Y VICENTE CASTRO DOMICILIOS IGNORADOS.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece (13) de marzo del año en curso (2023), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00025/2025, promovido por la C. GLORIA NÚÑEZ BERNAL, en contra de SIMÓN CARRÓN CASTRO, de quien reclama lo siguiente:

"...Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Por recibido, el escrito, en fecha siete (07) de los corrientes (enero del 2025), signado por los Ciudadanos GLORIA NÚÑEZ BERNAL, JUAN AMARO GARCÍA, GERMÁN BALBOA ESCOBEDO, BRENDA VERÓNICA GONZÁLEZ ESPARZA, TOMAS FRANCISCO JOSÉ CANTERO HERNÁNDEZ, HIPÓLITO RAMÍREZ MORALES, ALBERTO DE LA CRUZ URBINA, ANTONIO MARTÍNEZ

GALLEGOS, ISAÍAS CÁRDENAS CERVANTES, JOSÉ DAVID NAVA LÓPEZ, JUAN CÁRDENAS CERVANTES, AMADO RÍOS RUIZ, FERMÍN HERNÁNDEZ BÁEZ, SONIA EDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ, TOMASA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, GILBERTO MORALES SÁNCHEZ, MARIANA ESPINOZA CANTERO, REY DAVID NAVA CUELLAR y JUAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, a través del cual dan cumplimiento a la prevención efectuada por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), designando como representante común al Ciudadano JUAN AMARO GARCÍA, a quien se considera como tal, para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, con los documentos y copias simples que se acompañan, se les tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva O Usucapión, en contra de los que enseguida se mencionan:

1.- Ciudadano SIMÓN CARREÓN CASTRO, quien como señalan los comparecientes, puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Soto La Marina, Sin Número, Esquina con calle Acamapichtl, colonia Azteca II Etapa, Código Postal 87086, de esta ciudad.

2.- Ciudadanos MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO Y ADAUTO FLORES, manifestando los comparecientes que ignoran los domicilios en los que pueden ser localizados, en tal virtud, como lo solicita, se ordena girar de forma electrónica atentos oficios a las siguientes instituciones: a).- COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; b).- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; c).- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; d).- TELÉFONOS DE MÉXICO; e).- GUARDIA NACIONAL; los cuales quedan a su disposición en el expediente electrónico, a fin de que dentro del término de tres (03) días informen lo siguiente: si en sus registros o bases de datos existe registrado domicilio de los Ciudadanos MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO Y ADAUTO FLORES, en el entendido de que el informe que rindan, deberá ser enviado al correo electrónico del secretario de acuerdos de este tribunal: anastacio.martinez@tamaulipas.gob.mx;

3.- DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL VICTORIA (REGIONAL), Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO; quienes como señalan los promoventes, pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas, número 3151, en el Parque Bicentenario, Código Postal 87086, de esta ciudad; de quienes reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

a).- La acreditación de la prescripción positiva o usucapión que ha corrido ha nuestro favor respecto del inmueble rústico, denominado Ojo de Agua El Prado (A), (El Aquiche o San Pedro), ubicado en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 650,000.00 hectáreas (seiscientos cincuenta hectáreas) y que con excedente existente asciende a una superficie real de 701-59-87.83 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias actualmente:

LADO		CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL		COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	X	Y
1	2	N 46°43'27.71" E	1,044.75	2,807,587.2700	498,567.0160
2	3	N 49°31'38.59" E	1,745.15	2,808,820.0200	499,894.5800
3	4	N 47°44'52.67" E	735.99	4,260,931.4200	500,438.5900
4	5	N 48°30'19.89" E	3,255.83	5,611,471.3000	502,877.2500
5	6	S 44°10'25.22" E	1,215.48	6,261,599.6230	503,724.2070
6	7	S 46°27'20.56" W	92.17	6,260,964.9130	503,596.6230
7	8	S 47°11'11.44" W	200.64	6,260,978.7790	502,865.3050
8	9	S 46°31'29.68" W	2,279.27	6,268,219.5630	501,211.3000
9	10	S 44°56'43.30" W	270.16	6,268,324.7190	500,980.1590
10	11	N 30°11'48.82" W	84.73	6,268,447.0450	500,947.5378
11	12	S 47°04'05.07" W	720.00	6,267,987.8430	499,830.0900
12	13	S 47°04'42.11" W	837.46	6,267,387.5371	499,806.8331
13	14	N 28°28'48.48" W	789.97	6,267,987.9900	499,430.0900
14	15	S 47°41'58.13" W	42.23	6,267,229.5620	499,336.7950
15	16	N 28°28'48.48" W	789.97	6,267,689.5180	499,430.0900
16	17	S 46°56'02.68" W	591.99	6,267,227.0000	498,907.3000
17	18	N 28°55'43.75" W	49.95	6,267,271.8273	498,886.8653
18	19	N 28°55'43.75" W	63.88	6,267,326.4700	498,886.7200
19	20	S 47°35'40.82" W	1,338.05	6,268,426.1290	497,887.7150
20	1	N 38°25'22.00" W	949.40	6,269,971.0830	497,806.3690

SUPERFICIE = 701-59-87.83 HECTÁREAS

Con datos de inscripción ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Número 28, Sección I, Legajo 77, de fecha 3 de enero de 1903, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, y la cual mis representados viene poseyendo en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua y pública, como lo acreditaré en su momento procesal oportuno.

b).- En consecuencia de lo anterior, se reclama en términos del artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, la cancelación de la escritura o contrato privado inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 3 de enero de 1903, con el cual los Ciudadanos MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO Y ADAUTO FLORES, como compradores formalizaron contrato privado de compraventa con el Ciudadano Licenciado FERMÍN LEGORRETA y su esposa, la Ciudadana EUGENIA CASTAÑEDA DE LEGORRETA, como vendedor, inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con sede en Ciudad Victoria, con datos de registro número 28 (I.C.P.), Sección I, Legajo 77, del 03 de enero de 1903, del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas.

c).- Se les declare propietarios a los suscritos con motivo de la presente Usucapión.

d).- Se les otorgue escritura pública del bien inmueble a favor de los suscritos, motivo del presente Juicio.

e).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se ordena.- Registrarse y formarse expediente bajo el número 00025/2025.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la parte demandada, Ciudadanos SIMÓN CARREÓN CASTRO, MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO y ADAUTO FLORES, DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL VICTORIA (REGIONAL), Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO; con las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: copia certificada de contrato de compraventa, dos recibos de pago, contrato de cesión de derechos, escrito, 16 copias simples de credenciales para votar, copia simple de pasaporte, 9 identificaciones personales, plano, escrito de 3 fojas, copias simples de certificado, copias certificadas de escritura privada, en los domicilios señalados, emplazándolos para que dentro del término de diez (10) días, concedidos de manera individualizada, comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses; así mismo, para que designe domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese

sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En otro contexto, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- En otro ámbito, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico"; se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Por otra parte, se le tiene a los promoventes señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Ocampo, Esquina con calle Mier y Terán (calle 19), número 215, Código Postal 87000, Zona Centro, de esta ciudad; autorizando, en términos del primer párrafo del numeral 68 Bis del catálogo del proceder de la materia vigente en el Estado, a los Ciudadanos Licenciados José Alfredo Martínez Vázquez y Juan Reyna Carmona, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan, quedan habilitados con las atribuciones contenidas en dicho precepto y tramo normativo.- Además, se e autoriza para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico: joalfredo234@gmail.com.- En relación a la medida de conservación urgente, se le dice que deberá estar al alcance vinculante de la jurisprudencia que acto seguido se invoca, en conformidad con el artículo 217, de la Ley de Amparo, cuyo rubro, texto y síntesis informa: "Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2014568. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Civil. Tesis: 1a./J. 9/2017 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 43, Junio de 2017, Tomo I, página 420. Tipo: Jurisprudencia. Anotación Registral Cautelar. Cuándo debe Exigirse Garantía.- Cuando en la legislación se prevén medidas cautelares mediante el otorgamiento de una garantía, esta última debe exigirse si la concesión de aquélla es susceptible de causar daños y perjuicios en la esfera jurídico patrimonial del afectado.- En ese contexto, la medida cautelar de anotación registral de

una demanda civil relacionada con la disputa de derechos sobre la propiedad de un inmueble, tiene como finalidad inmediata asegurar la publicidad del proceso para que las sentencias que en ellos recaigan puedan ser opuestas a terceros adquirentes de derechos sobre el bien litigioso; destacando que mediante tal medida, no se limita la potestad del propietario para enajenar o disponer del inmueble. Sin embargo, de manera mediata, la anotación registral de la demanda también coloca al inmueble en una posición de desventaja en el mercado inmobiliario, al quedar sometida la eficacia y el alcance de los derechos que se adquieran sobre el mismo, al resultado de un juicio que se encuentra en trámite; lo que permite afirmar que tal medida cautelar sí es susceptible de causar daños y perjuicios al propietario registral.- En consecuencia, la indicada anotación registral, como medida cautelar, sí exige la exhibición de garantía.- Contradicción de tesis 103/2016.- Suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y el Pleno del Vigésimo Noveno Circuito. 11 de enero de 2017.- La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia.- Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, en cuanto al fondo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Mario Gerardo Avante Juárez.- Tesis y/o criterios contendientes: El Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, al resolver el Juicio de amparo en revisión 382/2015, sostuvo que la anotación registral preventiva del juicio civil a que está sujeto un inmueble, no afecta el derecho de propiedad, pues sólo tiene efectos publicitarios, por lo que no es necesario fijar una garantía a quien solicita dicha anotación.- El Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el Juicio de amparo en revisión 208/2015, con la tesis VII.1o.C.27 C, de rubro: "Anotación Registral Preventiva de la Demanda Civil Dentro del Juicio.- Se Equipara a una Providencia Precautoria y Requiere el Otorgamiento de Fianza para Responder por los Probables Daños y Perjuicios que con dicho acto puedan ocasionarse a la contraparte del Solicitante de la Medida (Legislación del Estado de Veracruz).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 27, Tomo III, febrero de 2016, página 2023, registro digital: 2011023. Tesis de jurisprudencia 9/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.- Esta tesis se publicó el viernes 23 de junio de 2017 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de junio de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos

Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: Ciudadanos SIMÓN CARREÓN CASTRO, MAURICIO CASTRO, CATARINO CASTRO Y ADAUTO FLORES, DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL VICTORIA (REGIONAL), Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Dos firmas ilegibles.... Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo de 2024.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3900.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARTHA PATRICIA MEDINA BAZARTE
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JUAN CANTÚ VILLAFUERTE en contra de MARTHA PATRICIA MEDINA BAZARTE, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une a la demandada por mi simple voluntad conforme a una de las causales previstas en lo dispuesto por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado. B).- La Declaración Judicial e Inscripción de la Cancelación del Matrimonio ante el Oficial Competente del Registro Civil C).- La Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal en su Momento Procesal Oportuno D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio por haber dado causa a él.

Ordenándose emplazar a MARTHA PATRICIA MEDINA BAZARTE, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de junio de 2025.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3901.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MA GUADALUPE LÓPEZ ALDANA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la radicación del Expediente Número 00635/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ENRIQUE ISMAEL RUIZ VELAZCO en contra de MA GUADALUPE LÓPEZ ALDANA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos en los incisos A) y B).

Ordenándose emplazar a MA GUADALUPE LÓPEZ ALDANA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el en uno de los diarios que sea considerado el de mayor circulación en la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última

publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 22 de enero de 2025.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3902.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SUCESIÓN TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. JOSEFA GUZMÁN PEREZ, DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ayerim Guillen Hernández Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro ordenó la radicación del Expediente Número 00756/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, promovido por la C. CLARA HERNANDEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos, en contra de la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de la C. JOSEFA GUZMÁN PEREZ, se ordenar la publicación de los edictos correspondientes, con el objeto de convocar a aquellas personas que se crean con derecho a comparecer al presente Juicio y en su caso, acrediten su calidad de albacea o herederos de la C. JOSEFA GUZMÁN PEREZ, haciendo de su conocimiento que las prestaciones que se reclaman son siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial en sentencia firme a favor de las suscrita CLARA HERNANDEZ HERNANDEZ, que he adquirido a través de usucapión el Inmueble ubicado en calle Emilio Azcárraga (antes calle Durango) # 605 interior, entre calle Benito Juárez y 2 Da. Privada, colonia Campbell, cd. Tampico, Tamaulipas, Código Postal B9260, identificado como lote: 119, con una superficie del predio: 80.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con fracción del lote 119, AL SUR 6.50 metros con fracción del mismo lote 119, AL SUR 2.50 metros con servidumbre de paso, AL ESTE en 8.90 metros con lote 120, AL OESTE en 8.90 metros con lote 118.

II.- La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a favor de la C. JOSEFA GUZMÁN PEREZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Emilio Azcárraga (antes Durango) # 605-Int de la colonia Campbell, Código Postal 89260, en Tampico, Tamaulipas, entre calle Benito Juárez y 2 Da. Privada, inscrito en la Sección I, Número de inscripción 3138, Legajo 64, de fecha 10 de mayo de 1961, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

III.-En el momento procesal oportuno, se gire oficio al director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, adscrita al instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico Tamaulipas, con copia de la sentencia ejecutoriada que se dicte el presente Juicio de usucapión, lo anterior, para su debida inscripción a favor de la suscrita y para que surta efectos frente a terceros, previa protocolización ante Notario Público.

IV.-En caso de oposición a las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 06 de junio del 2025.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3903.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JESÚS CRUZ LIRA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Expediente 00662/2024, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad, promovido por ADRIANA SOPHIA LOREDO DEL ÁNGEL, en contra de JESÚS CRUZ LIRA y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se, le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 28 de enero de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE J "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Testigos de Asistencia.-

Oficial Judicial "B" Comisionada como Proyectista Relatora, LIC. NALLEY DEL ÁNGEL LÓPEZ.- Proyectista Relator, LIC. MANUEL SARMIENTO CRUZ

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la

Judicatura del Estado de Tamaulipas con correo electrónico carlos.barrera@tamaulipas.gob.mx

3904.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00045/2025, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por la Ciudadana MARINA VEGA MOCTEZUMA, en contra de ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO OFICINA TAMPICO, Y MARIA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a (24) veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Por recibida la promoción inicial y anexos consistentes en: 1. Certificación del Licenciado LUIS JULIO ORTÍZ CHAPA, ENCARGADO DE DESPACHO DE OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, del Primer Testimonio sacado de su registro que lo es el número 416, Volumen Décimo, del protocolo del Licenciado Manuel Castellón Arredondo, Notario Público número 183, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; Certificación del Licenciado THOMAS RUBIO ZENIL, DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, de la Escritura Pública Número 416, Volumen Décimo, de fecha 4 de febrero de 1993, ante la fe del Licenciado Manuel Castellón Arredondo, Notario Público Número 183, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, con Entrada Número 65725/2024, de fecha doce de diciembre de 2024; Siete recibos de Energía Eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; Siete recibos expedidos por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; Oficio 85/2024 expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en fecha 11 de diciembre de 2024; Certificación del Licenciado Salvador Leal Moya, Notario Público Número 39 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, misma que contiene, solicitud de avicinamiento de la zona Francisco I, Madero, colonia Satélite, calle Saturno y Osa menor de fecha 28 de abril de 2007, de MARINA VEGA MOCTEZUMA; y dos traslados.- Téngase por presentada a la Ciudadana MARINA VEGA MOCTEZUMA, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la C. MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES, de quien desconoce su domicilio; y como lo solicita gírese atento oficio de investigación a las siguientes dependencias: 1. VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL CON ATENCIÓN AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (INE), 08 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN TAMPICO, TAMAULIPAS; 2.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA) EN TAMPICO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS. 3. SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS. 4. TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX) EN TAMPICO, TAMAULIPAS. 5. ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN TAMAULIPAS "5"; a fin de que de no existir inconveniente legal alguno, se sirvan informar a éste Juzgado si el demandado MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES, se encuentra registrada en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a éste Juzgado el domicilio que tenga registrado actualmente, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días hábiles para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley.- Así como en contra del ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, OFICINA TAMPICO, quien tiene su domicilio en: calle Agua Dulce número 601 Esquina con Ébano de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, Local 8, C.P. 89110, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00045/2025.- Con éste auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de (10) diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte.- Por cuanto hace a la medida provisional que solicita, gírese atento oficio C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, a fin de hacerle saber que el bien inmueble identificado como: lote 12 de la manzana 15, zona 2 del Ex Ejido Francisco I. Madero, con una superficie total de 200 metros cuadrados; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 19.90 metros con lote 13; AL SURESTE: en 10.00 metros con lote 3; AL SUROESTE en 19.90 metros con lote 11; AL NOROESTE en 10.34 metros con calle Saturno, identificado como Finca Número 104695 del municipio de Altamira, Tamaulipas; se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Quinta Avenida 327-E, entre Avenida Divisoria y Avenida Villahermosa de la colonia Villahermosa en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89319; Se autoriza en amplios términos del artículo 68 Bis de la Ley Procesal Civil, al Licenciado Gamaliel Gómez García, con número de Cédula Profesional 13404294, con número de registro 11395 a foja 160 de fecha 2 de mayo de 2023 ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, siendo esto para oír

y recibir notificaciones, interponer los Recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de Exhortos, alegar en las Audiencias, pedir se dicte Sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de Caducidad por Inactividad Procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; Asimismo, se autoriza al Licenciado Ricardo Leandro Contreras González con número de Cédula Profesional 184458, siendo esto únicamente para acceso al expediente e imponerse de los autos, no así en términos amplios toda vez que, no reúnen los requisitos que impone el primer párrafo del numeral en cita.- Se autoriza al promovente, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y presentar promociones a través del correo gamalielgomezgarcial@gmail.com, usuario propiedad del Licenciado Ricardo Leandro Contreras González, y de conformidad con el Punto Quinto del Acuerdo General 0015/2020 emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se ordenó la obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico, se tiene por autorizado de igual manera para que las notificaciones personales que deriven del presente asunto sean a través del correo electrónico ya mencionado.- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" y/o por conducto de la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.- Por otra parte, atendiendo a la

instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el Punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la Oficialía de Partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el Acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 8°, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 68 Bis, 172, 173, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.

AUTO INSERTO

Con ésta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho de abril del año dos mil veinticinco (2025).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día cuatro del mes y año en curso, por la Ciudadana MARINA VEGA MOCTEZUMA, quien actúa dentro del Expediente 00045/2025, visto que fue su contenido, como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada Ciudadana MARIA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la Ciudadana MARIA CONCEPCIÓN ESPINOSA CAZARES por medio

de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicha demandada, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.

AUTO CORRECCIÓN DE ANEXOS

Con ésta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de abril del año dos mil veinticinco (2025).- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día nueve del mes y año en curso, signado por la Ciudadana MARINA VEGA MOCTEZUMA, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00045/2025, visto que fue su contenido, se provee lo siguiente:

Como lo solicita, procédase hacer la corrección que refiere en relación a los anexos, siendo lo correcto lo siguiente: "Por recibida la promoción inicial y anexos consistentes en: 1. Certificación del Licenciado LUIS JULIO ORTIZ CHAPA, ENCARGADO DE DESPACHO DE OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, del Volumen Décimo, Escritura Numero 416 de fecha 4 de febrero de 1993 del protocolo del Licenciado Manuel Castellón Arredondo, Notario Público Número 183, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; Certificación del Licenciado THOMAS RUBIO ZENIL, DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 4 de julio de 1990 del protocolo del Licenciado Guillermo Peña Sam, Notario Público 215 ADS.-" Debiéndose insertar el presente auto, al edicto de emplazamiento ordenado el ocho de abril del presente año.- Así y con fundamento en los artículos 4, 23, 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria

de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a catorce de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3905.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CYNTHIA ROSALINDA ARANDA PINEDA,
C. JAIME IRINEO PEDRAZA ROBLES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del presente año ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00723/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. HERMELINDA REYNA FRANCO, en contra del C. CYNTHIA ROSALINDA ARANDA PINEDA, JAIME IRINEO PEDRAZA ROBLES, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas, de las cuales se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión o Prescripción Positiva a favor de la suscrita y en contra de los demandados respecto de la suscrita y en contra de los demandados respecto del siguiente bien inmueble: inmueble identificado como vivienda número 21, ubicada en calle Rosa de Limbo, número 205, condominio número 8, manzana 1, lote 21, del Conjunto Habitacional Villas de las Rosas, Altamira, Tamaulipas, con superficie de 84.50 metros cuadrados de terreno, constando con un área total constituida de 39.93 metros cuadrados, conjunto que se considera área privativa, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 6.50 metros con vialidad, AL SUR: en 6.50 metros con vivienda 3 y 4 del condominio 7 de la misma manzana, AL ESTE: en 13.00 metros con vivienda 20 del mismo condominio, AL OESTE: en 13.00 metros con vivienda 22 del mismo condominio inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo el Numero de Finca 51880 del municipio de Altamira, Tamaulipas, dicho inmueble se encuentra amparado en la Escritura 1051, Volumen 81, de fecha tres de febrero de dos mil seis, de la Notaria Publica No. 4, a cargo del Lic. Adrián Moerales Rocha, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, tal como lo acredito con la copia certificada de la escritura de propiedad, así como el certificado informativo correspondiente, los cuales como anexo 1 y 2, se acompañan al presente escrito B).- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación, la pérdida de la propiedad, descrita en el inciso anterior, por parte de los demandados, C).- La declaración que

haga su señorío que se ha consumado la usurpación o prescripción positiva, a favor de la suscrita HERMELINDA REYNA FRANCO, declarando procedente la acción intentada y en consecuencia protocolizar dicha sentencia en términos del artículo 737 del Código Civil vigente en el Estado, enviando en su oportunidad copia certificada de la misma al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como la Dirección de Catastro Municipal de Altamira, Tamaulipas, para su debida inscripción en términos de la disposición legal en cita, 2.- Del Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Delegación Tampico, de Tampico, de Tampico, Tamaulipas, A).- La cancelación de la inscripción de la Escritura de Compra Venta inscrita bajo el Numero de Finca 51880, del municipio de Altamira, Tamaulipas, a nombre de CYNTHIA ROSALINDA ARANDA PINEDA Y JAIME IRINEO PEDRAZA ROBLES, ASÍ como la inscripción de la misma a nombre de la Suscrita HERMELINDA REYNA FRANCO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 05 de septiembre de 2024.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3906.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ARACELI INÉS CRUZ PÉREZ
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Suscrita Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 19 de agosto de 2024, se ordenó la radicación del Expediente Número 00776/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por ANSELMO MARILES CRUZ, en contra de ARACELI INÉS CRUZ PÉREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- Visto el escrito de cuenta y documentación anexa, firmado por el C. ANSELMO MARILES CRUZ, promoviendo Solicitud de Divorcio Incausado, en contra del/de la C. ARACELI INÉS CRUZ PEREZ, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda identificados con los incisos A) y B).- Así mismo se le tiene exhibiendo propuesta de convenio signado por el compareciente, así como las documentales que continuación se describen: acta de matrimonio 1490, y un traslado de ley que contiene copia simple de los documentos descritos anteriormente.-

Se admite a trámite la solicitud de cuenta, por lo que; Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Numero 00776/2024.- Con copia requisitada de la promoción inicial de divorcio, la propuesta de convenio que allega, anexos que acompaña y del presente auto, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en el domicilio que tenga a bien a señalar, y tomando en consideración que desconoce el domicilio de esta, previo a girar oficios de búsqueda se le requiere señale CURP y RFC de la demandada a fin de estar en aptitud de girarlos, y una vez señalado domicilio hágase saber el contenido de la solicitud de demanda y propuesta de convenio presentada por ANSELMO MARILES CRUZ, y en su caso manifieste lo de su derecho en el término de diez días hábiles, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el Punto Segundo del Acuerdo General Número 5/2022 de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el escrito de contestación de demanda deberá presentarse directamente en la Oficialía Común de Partes.- Así mismo se le exhorta a fin de privilegiar la justicia digital, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio por parte de este Juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente Juicio.- Asimismo, se requiere al ocursoante para que exhiba de manera electrónica identificación oficial en donde se advierta su nombre y firma (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir).- Por otra parte se da legalmente intervención en forma electrónica a los medios Web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado dentro del presente asunto, en lo concerniente a las promociones digitalizadas y acuerdos, aun los que contengan orden de notificación personal, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su intervención legal compete.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Quinto Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene al ocursoante señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal

efecto a los profesionistas que menciona en su ocurso de mérito, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Como lo solicita, se autoriza al C. Lic. Johana Lizbeth Ramos Garcia, para examinar en la página web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.- Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados a acatar la siguiente jurisprudencia.- Época: Décima Época.- Núm. de Registro: 2018319.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Reiteración.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación.- Materia(s): Jurisprudencia (Laboral).- Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a).- Lealtad Procesal. Elementos Que La Conforman. (...).- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por último, se les informa lo siguiente: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario podrá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 16, 22, 22 Bis, 40, 41, 45, 66, 67, 68 Bis, 105, 108, 172, 185, 195, 462, 463, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 248, 249 y 259 del Código Civil ambos textos vigentes en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Jeny Lizbeth Martínez Rivera, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Jeny Lizbeth Martínez Rivera.- Lic. Antonia Pérez Anda.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a la C. ARACELI INÉS CRUZ PÉREZ por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo

anterior se expide el presente a los 07 de abril de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA.- Rúbrica.

3907.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRA RIVERA GUERRERO.
PRESENTE

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en fecha trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JESÚS MANUEL APODACA CASTILLO en contra de ALEJANDRA RIVERA GUERRERO y por auto de fecha trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco, se ordena la publicación del emplazamiento a la C. ALEJANDRA RIVERA GUERRERO, por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la Puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en Razón de la Contingencia Sanitaria por el Virus Covid-19, así mismo proporcione un correo electrónico que se encuentre dado de alta en éste Tribunal Electrónico, para efecto de que sean autorizados para presentar promociones, visualizar acuerdos y recibir notificaciones de carácter personal y un correo electrónico para la realización de audiencias virtuales, las cuales se encuentran realizándose mediante la plataforma digital Zoom, a fin de privilegiar el interés superior de la salud, en atención a la contingencia en la cual nos encontramos; en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus SARS-COV2 (Covid-19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020, respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el punto décimo segundo y décimo tercero se exhortó a la parte litigante a hacer uso de los servicios del tribunal electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/te/, para A) Consulta de Listas de Acuerdo, B) Envío de Promociones

Electrónicas, C) Notificaciones Personales Electrónicas; D) Consulta De Promociones Digitalizadas, E) Consulta de Sorteos de Pleno, F) Consultas de Textos de Acuerdos y G) consulta de constancias actuariales para la atención inmediata de sus solicitudes; así como por Acuerdo Número 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, de lo contrario se hará efectivo lo señalado en el considerando quinto de dicho acuerdo, el cual señala lo siguiente: "obligación de las partes del uso del sistema electrónico. a efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el tribunal electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de junio del 2025.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3908.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ANDRÉS ÁLVAREZ CARRIZALES JR.,
ENRIQUE ÁLVAREZ CARRIZALES,
ARTURO ÁLVAREZ CARRIZALES Y
AMÉRICO ÁLVAREZ CARRIZALES
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés, dictado por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00896/2023, relativo a la Sucesión Testamentaria denunciado por ROSA MARIA ÁLVAREZ CARRIZALEZ en contra de, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.- Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sean

emplazados a Juicio a los C.C. ANDRÉS ÁLVAREZ CARRIZALES JR., ENRIQUE ÁLVAREZ CARRIZALES, ARTURO ÁLVAREZ CARRIZALES Y AMÉRICO ÁLVAREZ CARRIZALES, haciéndole saber a los antes mencionados que tiene el término de sesenta días para para que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 772 y 788 del Código Procedimientos Civiles, se presente si así lo desea a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así mismo se le previene para el efecto de proporcionar el usuario o cuenta de servicio del tribunal electrónico en su escrito de comparecencia, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.- Asimismo requiérase a los antes mencionados a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se le realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados Electrónicos de este Tribunal, incluidas las notificaciones de carácter personal.- Lo que notifico a Usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día 28 de marzo de 2025.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

3909.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. KEVIN BARRAGÁN HERNANDEZ,
RUTH RAQUEL HERNANDEZ VÁZQUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha 25 de febrero del 2025, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 206/2025, relativo al Juicio Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por SALVADOR BARRAGÁN CARRILLO, en contra de KEVIN BARRAGÁN HERNANDEZ, RUTH RAQUEL HERNANDEZ VÁZQUEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha 8 de mayo del 2025, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su

disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de junio de 2025.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3910.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. DAMARIS ALONSO HERNANDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha catorce de marzo del dos mil veinticinco, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00276/2025, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por GUDELIO ANTONIO ALONSO RODRÍGUEZ, en contra de DAMARIS ALONSO HERNANDEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha seis de junio del dos mil veinticinco, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 06 de junio de 2025.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3911.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUIS ALBERTO MORENO AGUILAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 857/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por KARINA GUADALUPE GUERRERO TURRUBIATES, en contra de LUIS ALBERTO MORENO AGUILAR, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veinticinco, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia;

previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de marzo de 2025.-
Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ
MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3912.- Julio 1, 2 y 3.- 1v3.
